CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL LA ASOCIACION COREANA DEL PARAGUAY Y LA MUNICIPALIDAD DE YPANE DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

En la ciudad de Ypané, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Enero de 2023, por una parte, **LA ASOCIACION COREANA DEL PARAGUAY**, con domicilio legal de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la Abg. MI RA KIM, en su carácter de Presidente y Administradora del predio de la **ASOCIACION DE DEPORTES COREANOS DEL PARAGUAY**; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE YPANE del Departamento CENTRAL,** representado por el Señor Abog. Mag. Horacio Ortiz Albrecht en su carácter de Intendente Municipal, fijando domicilio legal en la calle Gral. Bernardino Caballero e/ Guarambaré de la Ciudad de Ypané en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA ASOCIACION COREANA DEL PARAGUAY, La institución que representa a la sociedad es la Asociación de Coreanos en Paraguay, que brinda los servicios de informar y ayudar en casos de emergencia y administra el predio de la Asociación de Deportes Coreanos del Paraguay. ----------

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional y el Artículo 5 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".-------

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto el fortalecimiento entre **LA ASOCIACION COREANA DEL PARAGUAY** y **LA MUNICIPALIDAD DE YPANÉ**, en el marco de la aplicación de las normas jurídicas vigentes. ----------

CLÁUSULA TERCERA: PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Las acciones a ser emprendidas por las partes en forma conjunta serán determinadas específicamente, según voluntades y necesidades de las mismas, y la designación de representantes por ambas instituciones que serán enlaces para la organización de futuras acciones, y los compromisos por ambas instituciones son cuanto sigue:

LA ASOCIACION COREANA DEL PARAGUAY se compromete a otorgar el usufructo de manera gratuita de los inmuebles que se encuentran en la ciudad de Ypané para las actividades de carácter social donde la Municipalidad de Ypané lo solicite, sin cuestiones burocráticas exhaustivas

LA MUNICIPALIDAD DE YPANÉ se compromete a realizar el usufructo de los inmuebles de propiedad de la **ASOCIACION COREANA DEL PARAGUAY** de manera gratuita y garantizando el cuidado y limpieza de los mismos después de cada actividad que las cuales serán utilizados por la ciudadanía ypanense .----------

CLÁUSULA CUARTA: EVALUACIÓN Y MONITOREO

Las partes se podrán reunir periódicamente a los efectos de monitorizar y evaluar el cumplimiento de los objetivos generales del presente Convenio Marco. ----------

Abog. Mag. Horacio Ortiz Albrecht
Intendente Municipal
MUNICIPALIDAD DE YPANE

CLÁUSULA QUINTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Para facilitar el desarrollo de las actividades a ser implementadas a través de las adendas Complementarias **LA ASOCIACION COREANA DEL PARAGUAY** y **LA MUNICPALIDAD** designarán representantes de cada institución, las designaciones de los responsables del convenio serán comunicadas por escrito, dentro de los treinta días de la fecha de la firma del Convenio Marco. ----------

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

Cada una de las partes será responsable de los funcionarios que comisione para el cumplimiento del presente Convenio y las Actas complementarias que se suscriban, liberando a la otra de toda vinculación y responsabilidad laboral. ----------

Al concluir la vigencia del presente Convenio, las partes no podrán formular reclamación alguna relacionada con el mismo, ni se deberá indemnización alguna, como consecuencia del término de los compromisos asumidos en este acuerdo. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre las partes. Podrá igualmente ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo el único requisito la comunicación oficial de forma escrita con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de configurarse la efectiva rescisión, debiendo en todo caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, quedando prorrogado el plazo de vigencia hasta la culminación de tales actividades, salvo acuerdo expreso escrito de las partes en contrario.----------

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIOS, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente Convenio Marco, los cuales son válidos para las comunicaciones respectivas. ----------

En caso de controversia en la implementación del presente Convenio Marco, las partes acuerdan realizar negociaciones directas para llegar a un acuerdo de solución amistosa, y de no prosperar las mismas, queda establecida la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de J. Augusto Saldivar. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Abg. Mi Ra Kim
Presidente.
ASOCIACION COREANA DEL PARAGUAY

Abg. Mag. Horacio Ortiz Albrecht
Intendente
MUNICIPALIDAD DE YPANE